

Batallón de contraguerrillas No. 45 ¿Héroes de Majagual?

CALDERON PEÑARANDA, RUBENItinerarioSoldado raso. Participó, el 20 de junio de 1997, en el asesinato del inspector de policía Edinson Manuel Canchilla, el campesino Ismael Guarín Lozada y seis Guerrilleros (cinco hombres y una mujer) de la compañía Mariscal Sucre del ELN, en el corregimiento Carmen de Cucú de San Pablo (Bolívar). **ANALISIS DE IMPUNIDAD** La investigación fue adelantada por el Juzgado 39 de Instrucción Penal Militar de San Vicente de Chucurí; a la misma fueron vinculados todos los militares que participaron en el hecho. El 19 de mayo de 1998 se emitió fallo inhibitorio en favor de los militares. **CAMPOS,LUIS EDUARDO**ItinerarioEl 28 de marzo de 1998, participó junto con el Suboficial Gregorio Hernández Navas, en el asesinato del taxista Ramón Hernández Ardila, ocurrido en Barrancabermeja (Santander). **ANALISIS DE IMPUNIDAD**La Procuraduría Provincial de Barrancabermeja realizó indagación preliminar bajo el radicado No. 062-0203 del 14 de abril de 1998. No se tiene mas información.**CANDELA MUNEVAR, JOSE DANILO**ItinerarioEl 20 de junio de 1997, el inspector de policía Edinson Manuel Canchilla, el campesino Ismael Guarín Lozada y seis Guerrilleros (cinco hombres y una mujer) de la compañía Mariscal Sucre del ELN, fueron asesinados cerca de la cabecera de San Pablo, por militares adscritos al Batallón N° 45, Héroes de Majagual en el corregimiento Carmen de Cucú de San Pablo (Bolívar). Entre los militares se encontraba el Soldado Candela Munévar. **ANALISIS DE IMPUNIDAD** La investigación fue adelantada por el Juzgado 39 de Instrucción Penal Militar de San Vicente de Chucurí, a la misma fueron vinculados todos los militares que participaron en el hecho. El 19 de mayo de 1998 se emitió fallo inhibitorio en favor de los militares.**CANO BEDOYA, JOHN ALBEIRO**ItinerarioEl 20 de junio de 1997, el inspector de policía Edinson Manuel Canchilla, el campesino Ismael Guarín Lozada y Seis Guerrilleros (cinco hombres y una mujer) de la compañía Mariscal Sucre del ELN, fueron asesinados cerca de la cabecera de San Pablo, en el corregimiento Carmen de Cucú de San Pablo (Bolívar). Entre los militares se encontraba el Soldado Cano Bedoya. **ANALISIS DE IMPUNIDAD** La investigación fue adelantada por el Juzgado 39 de Instrucción Penal Militar de San Vicente de Chucurí, a la misma fueron vinculados todos los militares que participaron en el hecho. El 19 de mayo de 1998 se emitió fallo inhibitorio en favor de los militares**DORIA JAMILTON, CORNELIO MARINI**ItinerarioSoldado raso. Participó, el 20 de junio de 1997, en el asesinato del inspector de policía Edinson Manuel Canchilla, el campesino Ismael Guarín Lozada y Seis Guerrilleros (cinco hombres y una mujer) de la compañía Mariscal Sucre del ELN, en el corregimiento Carmen de Cucú de San Pablo (Bolívar). **ANALISIS DE IMPUNIDAD** La investigación fue adelantada por el Juzgado 39 de Instrucción Penal Militar de San Vicente de Chucurí, a la misma fueron vinculados todos los militares que participaron en el hecho. El 19 de mayo de 1998 se emitió fallo inhibitorio en favor de los militares**ECHEVERRY ENCISO,RAUL**ItinerarioSargento Segundo. En asocio con paramilitares, el 25 de octubre de 1995 a las 10:30 p.m., detuvo y asesinó a Nicolás Dionisio Escobar Calderón, en la finca El Silencio, vereda El Zarzal de Barrancabermeja (Santander). **ANALISIS DE IMPUNIDAD** En la procuraduría provincial de Barrancabermeja según el expediente No 062-7710 existe una queja contra el Batallón 45 Héroes de Majagual por el homicidio de Nicolás Dionisio Mendoza la cual fue recibida el 13 de febrero de 1996 y la cual contiene copia de proceso 141-95 de la personería municipal. El estado actual en que se encuentra el proceso en apertura de investigación. 17 de febrero de 1997 en contra el sargento Raúl Echeverry Enciso. El 27 de febrero de 1998 el proceso fue archivado.**HERNÁNDEZ NAVAS,GREGORIO**ItinerarioEl 28 de marzo de 1998, participó junto con el Oficial Luis Eduardo Campos en el asesinato del taxista Ramón Hernández Ardila, en Barrancabermeja (Santander). **ANALISIS DE IMPUNIDAD**La Procuraduría Provincial de Barrancabermeja realizó indagación preliminar bajo el radicado No. 062-0203 del 14 de abril de 1998. No se tiene mas información.**HOYOS ARANGO, CARLOS MARIO**ItinerarioCapitán. Participó el 20 de junio de 1997, en el asesinato del inspector de policía Edinson Manuel Canchilla, el campesino Ismael Guarín Lozada y Seis Guerrilleros (cinco hombres y una mujer) de la compañía Mariscal Sucre del ELN, en el corregimiento Carmen de Cucú de San Pablo (Bolívar). **ANALISIS DE IMPUNIDAD** La investigación fue adelantada por el Juzgado 39 de Instrucción Penal Militar de San Vicente de Chucurí, a la misma fueron vinculados todos los militares que participaron en el hecho. El 19 de mayo de 1998 se emitió fallo inhibitorio en favor de los militares**MIRANDA VARGAS, HENRY**ItinerarioSoldado raso. Participó, el 20 de junio de 1997, en el asesinato del inspector de policía Edinson Manuel Canchilla, el campesino Ismael Guarín Lozada y Seis Guerrilleros (cinco hombres y una mujer) de la compañía Mariscal Sucre del ELN, en el corregimiento Carmen de Cucú de San Pablo (Bolívar). **ANALISIS DE IMPUNIDAD** La investigación fue adelantada por el Juzgado 39 de Instrucción Penal Militar de San Vicente de Chucurí; a la misma fueron vinculados todos los militares que participaron en el hecho. El 19 de mayo de 1998 se emitió fallo inhibitorio en favor de los militares**RESTREPO RAMÍREZ, WILLIAM ANCIZAR** ItinerarioTeniente. Participó, el 20 de junio de 1997, en el asesinato del inspector de policía Edinson Manuel Canchilla, el campesino Ismael Guarín Lozada y Seis Guerrilleros (cinco hombres y una mujer) de la compañía Mariscal Sucre del ELN, en el corregimiento Carmen de Cucú de San Pablo (Bolívar). **ANALISIS DE IMPUNIDAD** La investigación fue adelantada por el Juzgado 39 de Instrucción Penal Militar de San Vicente de Chucurí, a la misma fueron

vinculados todos los militares que participaron en el hecho. El 19 de mayo de 1998 se emitió fallo inhibitorio en favor de los militares ZULUAGA SIERRA, CARLOS ESTEBAN Itinerario El 20 de junio de 1997, el inspector de policía Edinson Manuel Canchilla, el campesino Ismael Guarín Lozada y Seis Guerrilleros (cinco hombres y una mujer) de la compañía Mariscal Sucre del ELN, fueron asesinados por militares adscritos al Batallón N° 45, Héroes de Majagual en el corregimiento Carmen de Cucú de San Pablo (Bolívar). Entre los militares se encontraba el Teniente Zuluaga Sierra. ANALISIS DE IMPUNIDAD La investigación fue adelantada por el Juzgado 39 de Instrucción Penal Militar de San Vicente de Chucurí, a la misma fueron vinculados todos los militares que participaron en el hecho. El 19 de mayo de 1998 se emitió fallo inhibitorio en favor de los militares 1.3.3 Batallón de Infantería No. 13 ?General Custodio García Rovira? APONTE CASTRO, FELIX Itinerario Capitán de Infantería. Autor de las amenazas de muerte proferidas el 26 de noviembre de 1987 contra Miguel Ángel Guembe y el profesor de la Concentración Escolar José Antonio Nariño Rubén Darío Jiménez Pabón, en Pamplona (Norte de Santander). ANALISIS DE IMPUNIDAD Por las amenazas proferidas contra Miguel Ángel Guembe y Rubén Darío Jiménez, la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares sancionó al Capitán con multa de quince días de sueldo equivalente a \$23.190.00, por encontrar que sus conductas fueron extralimitaciones de sus funciones y por poner en peligro la vida del público. por encontrar que sus conductas fueron extralimitaciones de sus funciones y por poner en peligro la vida del público. JIMENEZ RUIZ, CESAR AUGUSTO Itinerario Sargento que el 8 de octubre de 1988, participó en el asesinato de los campesinos Primitivo Silva y Martín Calderón Jurado, quien era presidente del Consejo Municipal de Cerrito (Santander), miembro de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos -ANUC- e integrante del Comité de Solidaridad y Derechos Humanos de la Provincia de García Rovira, en Cárcota (Norte de Santander). ANALISIS DE IMPUNIDAD Por su participación en el asesinato de Primitivo Silva y Martín Calderón Jurado, no fue vinculado a la investigación cursada en la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares ni se tiene dato de otra investigación en su contra. MEZA PIEDRAHITA, JOSE DORIAN Itinerario Sargento Viceprimero. El 7 de junio de 1990, estuvo al mando de la compañía que asesinó a once campesinos en la vereda Ilarguta de Macaravita (Santander). Después de agosto de 1991, año en que se evadió del ejército, entró a trabajar con grupos paramilitares en el Valle del Cauca. ANALISIS DE IMPUNIDAD El 21 de diciembre de 1990, el Comando del Grupo de Caballería Mecanizado N° 5 Maza, actuando como Juez de Primera Instancia decretó la cesación de procedimiento en favor de José Dorian Meza Piedrahita y otros dos militares implicados en el caso, decisión que fue revocada por el Tribunal Superior Militar, el 16 de mayo de 1991, al considerar ?inverosímil la cualificación dada en la injurias de haber reaccionado ante ataque grave e injusto...?. El 22 de enero de 1992, en Consejo Verbal de Guerra adelantado por el Comando del Grupo de Caballería Mecanizado N° 5 se absolvió al Suboficial Meza Piedrahita y otros militares, al considerar que ?actuaron en legítima defensa?. No obstante, el 23 de junio de 1992, el Tribunal Superior Militar declaró contraevidente el veredicto absolutorio, revocó la sentencia y ordenó convocar a nuevo Consejo Verbal de Guerra. El 7 de diciembre de 1992, en segundo Consejo Verbal de Guerra, el Comandante del Grupo de Caballería Mecanizado N° 5 Maza, acogiendo los veredictos de no responsabilidad emitidos por los vocales, absuelve a los implicados, lo cual fue confirmado el 9 de febrero de 1993 por el Tribunal Superior Militar, pese a considerar que el ?veredicto riñe con la realidad procesal?. Por otro lado, el 22 de octubre de 1991 la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos sancionó al Sargento Meza Piedrahita con ?solicitud de destitución?, al considerar que ?los campesinos fueron atacados a mansalva sin permitirseles ningún tipo de reacción?. Sanción que no se pudo hacer efectiva, pues para entonces, según el Comando del Ejército, ya no estaba vinculado al Ejército, porque el 2 de agosto de 1991 ?cuando adelantaba curso de capacitación en la Escuela de Armas y Servicios se evadió?. Tenía en su hoja de vida 36 sanciones de arresto y represión severa por diferentes faltas disciplinarias cometidas antes de 1990, pero se desconocen los hechos que las causaron. PUENTES RAMIREZ, DAVID Itinerario Sargento Segundo. Participó en el asesinato de los campesinos Primitivo Silva y Martín Calderón Jurado, quien era presidente del Consejo Municipal de Cerrito (Santander), miembro de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos -ANUC- e integrante del Comité de Solidaridad y Derechos Humanos de la Provincia de García Rovira, en hechos ocurridos el 8 de octubre de 1988 en Cárcota (Norte de Santander) Por su participación en el asesinato de Primitivo Silva y Martín Calderón Jurado, no fue vinculado a la investigación cursada en la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares ni se tiene dato de otra investigación en su contra. QUIROGA MALDONADO, JOSE NICOLAS Itinerario En 1979 tenía el grado de capitán. En 1982, fue ascendido a mayor, mediante el decreto N° 3435 del 26 de noviembre de 1982. En 1983, recibió la medalla "Bernardo O'Higgins" de Chile, autorizado por el decreto N° 1167/83. En 1987, fue ascendido a Teniente Coronel, mediante el decreto N° 2258 del 25 de noviembre de 1987. Entre 1990 y 1992 se desempeñó como Comandante del Batallón García Rovira. El 7 de junio de 1990, once campesinos, fueron asesinados por miembros del Batallón García Rovira, en la vereda Ilarguta de Macaravita (Santander). Quiroga Maldonado comandaba a los militares que participaron en el hecho. En 1992, fue retirado temporalmente por llamamiento a calificar servicios, mediante el decreto N° 596 del 6 de abril de 1992. ANALISIS DE LA IMPUNIDAD Por la masacre de Macaravita de 1990, el 22 de octubre de 1991 la Procuraduría Delegada para la Defensa de los

Derechos Humanos lo absolvió de los cargos formulados, argumentando que no tiene responsabilidad alguna por el exceso o extralimitación de funciones por parte del Sargento Meza?. Por este hecho no fue vinculado a la investigación penal. RODRIGUEZ VILLAMIL, PLINIO Itinerario Teniente Coronel. Fue Comandante del Batallón García Rovira; participó en los siguientes hechos: Detención sin orden de captura de Urbano Quiñónez, desde el 12 de marzo de 1988, y por más de ocho meses, en Pamplona, (Norte de Santander). El oficial consideró que la víctima era un insurgente del ELN, dando aval a las actuaciones de sus subalternos. No sancionó al Capitán Félix Gabriel Aponte Castro cuando este profirió amenazas de muerte contra Miguel Ángel Gumbre y el profesor Darío Jiménez Pabón, el 26 de noviembre de 1987 en Pamplona, Norte de Santander. El Oficial Rodríguez Villamil negó la ocurrencia de lo sucedido y adujo que no se había presentado incidente alguno. Asesinato de Primitivo Silva y Martín Calderón Jurado en Cácosta, Norte de Santander, el 8 de octubre de 1988. El crimen fue ordenado por el oficial Rodríguez Villamil como Comandante del Batallón García Rovira.

ANÁLISIS DE IMPUNIDAD Por la detención arbitraria de Urbano Quiñónez, la Procuraduría Delegada Para las Fuerzas Militares, mediante providencia 02272044, consideró suspender por 20 días al Teniente Coronel Plinio Rodríguez Villamil por permitir a su personal la detención arbitraria de la víctima. Por lo sucedido con las amenazas recibidas por Miguel Ángel Gumbre y Rubén Darío Jiménez, la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares sancionó al oficial con multa equivalente a 56.180.00., por encontrar que sus conductas fueron extralimitaciones de sus funciones y por poner en peligro la vida del público. Por su participación en el asesinato de Primitivo Silva y Martín Calderón Jurado, la Procuraduría General de la Nación inició la investigación y comisionó a la Procuraduría Regional de Bucaramanga para adelantar algunas diligencias. El 26 de enero de 1989, la investigación pasó a la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, siendo vinculado Plinio Rodríguez Villamil. El 13 de septiembre de 1990, el Procurador Delegado para las Fuerzas Militares, José Plinio Moreno Rodríguez, ordenó archivar la investigación por falta de mérito, al considerar que no había prueba de participación alguna en el hecho de personal de las fuerzas militares.

SOLANO RIVERA, ALVARO Itinerario Capitán. Participó en la detención y torturas infligidas al campesino Urbano Quiñónez en hechos ocurridos el 12 de marzo de 1988 en la Inspección de Policía Departamental San Luis de Chucarima, jurisdicción de Chitagá (Norte de Santander). ANÁLISIS DE IMPUNIDAD La Procuraduría Delegada Para las Fuerzas Militares, mediante resolución del 23 de 1991, decidió sancionar al Capitán Solano Rivera con suspensión en el ejercicio del cargo sin remuneración por 10 días por haber detenido ilegalmente y permitir que Urbano Quiñónez. No obstante, al decidir sobre el recurso de reposición interpuesto por el Teniente Coronel Rodríguez, mediante providencia del 22 de julio de 1992, la Delegada decidió frente al Capitán Solano Rivera revocar parcialmente su fallo y lo absolvió oficiosamente por vía de la revocatoria directa considerando que su actuación era justificada por el señalamiento hecho por un soldado a Urbano Quiñónez de su pertenencia a la subversión, lo cual a juicio de la Delegada era un motivo justificado para que el Capitán lo detuviera; además que respecto a las torturas y maltratos a los que se le sometió no estaban probados.